



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional; y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

AÑO XCIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 20 DE FEBRERO DE 2010
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Finanzas

Acuerdo Administrativo mediante el cual se dan a conocer, las fechas de entrega, porcentajes y montos estimados de Participaciones correspondientes a los Fondos Generales de Participaciones y de Fomento Municipal.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. José Guadalupe Durón Santillán
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debidamente anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES

Poder Judicial del Estado

Secretaría de Finanzas

DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las Facultades que me confieren los artículos 80, fracciones I y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2º, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal artículo 2o., 2o.-A y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí artículo 12o., 14o., establecen las formas en que se deben asignar y distribuir los Fondos Generales de Participaciones y de Fomento Municipal.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo primero y segundo del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2010 relativo a las participaciones del Fondo General y Fondo de Fomento Municipal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determina los porcentajes, calendarios de entrega y montos estimados de las participaciones de los citados fondos.

TERCERO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 6o. párrafo último, previene que los Gobiernos de las Entidades deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado las fechas de entrega, porcentajes y montos estimados que corresponden a cada municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, quince días posteriores a aquél en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo hubiere publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Que con fecha 30 de enero del 2010 en el Periódico Oficial del Estado se publicó el Decreto 151 que corresponde a los coeficientes aplicables para el pago de participaciones a municipios para el ejercicio fiscal 2010.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER, LAS FECHAS DE ENTREGA, PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS GENERALES DE PARTICIPACIONES Y DE FOMENTO MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Los porcentajes y montos estimados de las participaciones correspondientes a Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, son los siguientes:

	ENTIDADES MUNICIPIOS	PORCENTAJE	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO GENERAL
	PRIMER FONDO	90%	413,931,813	1,147,669,801
1	Ahualulco	0.00769904631	3,186,880	8,835,963
2	Alaquines	0.00370495643	1,533,599	4,252,067
3	Aquismón	0.01956460762	8,098,414	22,453,709
4	Armadillo de los Infantes	0.00252793021	1,046,391	2,901,229
5	Axtla de Terrazas	0.01412105555	5,845,154	16,206,309
6	Cárdenas	0.00752209537	3,113,635	8,632,882
7	Catorce	0.00411223433	1,702,185	4,719,487
8	Cedral	0.00709118106	2,935,265	8,138,334
9	Cerritos	0.00859777318	3,558,892	9,867,405
10	Cerro de San Pedro	0.00209820791	868,515	2,408,050
11	Charcas	0.00848598717	3,512,620	9,739,111
12	Cd. del Maíz	0.01291506904	5,345,958	14,822,235
13	Cd. Fernández	0.01699326923	7,034,055	19,502,662
14	Ciudad Valles	0.06326805434	26,188,660	72,610,835
15	Coxcatlán	0.00742423371	3,073,127	8,520,569
16	Ebano	0.01581773149	6,547,462	18,153,533
17	El Naranjo	0.00766637220	3,173,355	8,798,464
18	Guadalcázar	0.01081118883	4,475,095	12,407,675
19	Huehuetlán	0.00625641716	2,589,730	7,180,301
20	Lagunillas	0.00289268078	1,197,373	3,319,842
21	Matehuala	0.03358389107	13,901,441	38,543,218
22	Matlapa	0.01286633766	5,325,786	14,766,307
23	Mexquitic de Carmona	0.02076143114	8,593,817	23,827,268
24	Moctezuma	0.00800756018	3,314,584	9,190,035
25	Rayón	0.00633189323	2,620,972	7,266,923
26	Rioverde	0.03592412749	14,870,139	41,229,036
27	Salinas	0.01129803076	4,676,614	12,966,409
28	San Antonio	0.00428745782	1,774,715	4,920,586
29	San Ciro de Acosta	0.00440527995	1,823,486	5,055,807
30	San Luis Potosí	0.29051907147	120,255,086	333,419,965
31	San Martín Chalchicuautla	0.00957506440	3,963,424	10,989,012
32	San Nicolás Tolentino	0.00287736313	1,191,032	3,302,263
33	San Vicente Tancuayalab	0.00588102383	2,434,343	6,749,473
34	Santa Catarina	0.00498213528	2,062,264	5,717,846
35	Santa María del Río	0.01559082195	6,453,537	17,893,116
36	Santo Domingo	0.00502113235	2,078,406	5,762,602
37	Soledad de Graciano Sanchez	0.09010316230	37,296,565	103,408,678
38	Tamasopo	0.01157166071	4,789,879	13,280,446
39	Tamazunchale	0.03924802398	16,246,006	45,043,772
40	Tampacán	0.00703890512	2,913,627	8,078,339
41	Tampamolón	0.00614835471	2,545,000	7,056,281
42	Tamuín	0.01464309094	6,061,241	16,805,433
43	Tancanhuitz	0.00869898017	3,600,785	9,983,557
44	Tanlajás	0.00835111443	3,456,792	9,584,322
45	Tanquián de Escobedo	0.00577056189	2,388,619	6,622,700
46	Tierra Nueva	0.00404639122	1,674,930	4,643,921
47	Vanegas	0.00340210116	1,408,238	3,904,489
48	Venado	0.00605355452	2,505,759	6,947,482
49	Villa de Arista	0.00630602283	2,610,263	7,237,232
50	Villa de Arriaga	0.00637215386	2,637,637	7,313,129
51	Villa de Guadalupe	0.00424265112	1,756,168	4,869,163
52	Villa de la Paz	0.00251877439	1,042,601	2,890,721
53	Villa de Ramos	0.01488040435	6,159,473	17,077,791
54	Villa de Reyes	0.01746869373	7,230,848	20,048,292
55	Villa Hidalgo	0.00599222718	2,480,373	6,877,098
56	Villa Juárez	0.00440252681	1,822,346	5,052,647
57	Xilitla	0.02191900284	9,072,973	25,155,778
58	Zaragoza	0.00933892814	3,865,679	10,718,006
	TOTALES	1.00000000000	413,931,813	1,147,669,801
	SEGUNDO FONDO	10%	45,992,424	127,518,867

Derivado del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 29 de enero del 2010 y para los efectos correspondientes se transcriben las siguientes precisiones:

Las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se realizaron considerando la recaudación federal participable para el año 2010, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010.

La distribución por entidades federativas de dichas estimaciones se realizó considerando los coeficientes aplicados en el mes de octubre de 2009, los cuales fueron obtenidos con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal vigente. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2009, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme al artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su reglamento, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General y al Fondo de Fomento Municipal de la Federación a las Entidades para el presente ejercicio, publicado en el Diario de la Federación el día 29 de enero de 2010.

MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
ENERO	25	29
FEBRERO	25	26
MARZO	25	31
ABRIL	26	30
MAYO	25	31
JUNIO	25	30
JULIO	26	30
AGOSTO	25	31
SEPTIEMBRE	27	30
OCTUBRE	25	29
NOVIEMBRE	25	30
DICIEMBRE	27	30

La entrega de las participaciones a los municipios será efectuada dentro de los 5 días posteriores a aquel en que el Estado las reciba.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede el Poder Ejecutivo del Estado a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. JOSE GUADALUPE DURON SANTILLAN
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
C.P. JESUS CONDE MEJIA
(Rúbrica)